



VISTOS; el Informe N° 000009-2022-DDC LIB/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; el Memorando N° 000031-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000056-2022-OGRH/MC, el Memorando N° 000108-2022-OGRH/MC y la Hoja de Envío N° 000026-2022-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000062-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en tal sentido, se encuentra vigente la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que en su inciso a.2) establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se pueden efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de la referida disposición transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no puede ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos pueden transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 establece lineamientos para la transferencia del CAFAE, en



cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Sección VI de la Directiva N° 002-2013-SG/MC "Normas y procedimiento para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC y su modificatoria, contempla que *"para la transferencia de fondos al CAFAE y SUB CAFAE, los titulares de cada Unidad Ejecutora remitirán a la Oficina General de Recursos Humanos los informes realizados por sus respectivas Oficinas de Recursos Humanos, o quienes hagan sus veces, justificando el pago de incentivo laboral cuantificado, sobre la base de las plazas ocupadas en el Cuadro de Asignación de Personal. Luego de ello, la Oficina General de Recursos Humanos elabora un informe en base a lo establecido por la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, informe que deberá ser remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la elaboración del informe de disponibilidad presupuestaria correspondiente a nivel pliego. Emitida la opinión de disponibilidad presupuestal, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en cada Unidad Ejecutora, solicitarán a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o las que hagan sus veces, la emisión de las respectivas certificaciones de créditos presupuestarios. Una vez otorgadas las referidas certificaciones las Unidades Ejecutoras gestionarán ante la Secretaría General del Ministerio la emisión de la resolución autoritativa que corresponda, para lo cual adjuntarán las citadas certificaciones"*;

Que, en dicho marco normativo, a través del Informe N° 000009-2022-DDC LIB/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remite el Informe N° 000012-2022-RRHH-OA-DDC LIB/MC, mediante el cual, se señala la necesidad de atender el pago de incentivos laborales de veintiún servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo que solicita la emisión de la resolución que autoriza la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad del Ministerio de Cultura hasta por el importe de S/ 594 100,00 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 000108-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000011-2022-OGRH-MAA/MC, para la emisión de opinión favorable respecto a la disponibilidad de presupuesto para el pago de incentivos laborales SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad; ello en base a lo establecido en el sub numeral 3 del numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 y de la Directiva N° 002-2013-SG/MC, denominada "Normas y Procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y el pago por concepto de incentivo laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG/MC y su modificatoria;

Que, a través del Memorando N° 000031-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000007-2022-OP/MC de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal



para el pago de incentivos laborales SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad por el monto de S/ 594 100,00 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 000056-2022-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los documentos que sustentan la transferencia de fondos al SUB CAFAE correspondiente a la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad, por la suma de S/ 594 100,00 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), señalando que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal, así como con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000001; por lo que, solicita la emisión del acto resolutorio a través del cual se autoriza la transferencia de recursos financieros de fondos a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del sub numeral 3.3.2 del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, se delega en el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2022, la facultad de autorizar las transferencias financieras, entre otro, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que autorice la transferencia de recursos financieros de fondos a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad;

Con las visaciones de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la transferencia de recursos financieros a favor del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad del Ministerio de Cultura hasta por la suma de S/ 594 100,00 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde al Año Fiscal 2022, del incentivo laboral para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad.

Artículo 2.- Dispónese que la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad determine el monto mensual a transferir en



función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2022, de conformidad con lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución durante el Año Fiscal 2022 es hasta por la suma de S/ 594 100,00 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Cien con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de incentivo laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afecta a la Unidad Ejecutora 009: MC – La Libertad, específica de gasto 2.1.1 1.2.1 Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL